

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 4 DE JUNIO DE 1992

Nº 22.049

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 18
(De 27 de mayo de 1992)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 19
(De 27 de mayo de 1992)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-013-ADM
(De 26 de mayo de 1992)

MICROFILMADO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO No. 5
(De 7 de abril de 1992)
"POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 3RO. DEL ACUERDO #1 DEL 7 DE ENERO DE 1981."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 18
(De 27 de mayo de 1992)
"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 48 de 29 de agosto de 1990, resolvió adoptar como política del Gobierno, las Directrices para el Desarrollo y la Modernización Económica a que se refiere el Artículo Cuarto de la citada Resolución dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que estudios realizados por el Gobierno Nacional, indican la existencia de una situación económica, social y financiera crítica para el país, a la cual contribuyeron políticas económicas que emprendió el Estado, situación que creó en cada sector distorsiones y barreras de protección que discriminaron contra las exportaciones, afectando la eficiencia del sistema;

Que dicho sistema interconectado de desajustes generó actividades en las que no somos eficientes, provocando altos precios de los bienes y servicios locales, lo cual afectó directa e indirectamente y en forma negativa, el crecimiento de la economía y en particular, las exportaciones;

Que la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986, en su Capítulo V, dictó normas a fin de corregir desajustes en el sistema arancelario ligado a la protección industrial, y que de conformidad

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2169
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

a los Artículos 20 y 21 de la citada Ley, se implementó un Programa de Decrecimiento a través de varios Decretos de Gabinete en los años 1986, 1987 y 1988, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la citada Ley;

Que en atención al Programa de Decrecimiento, se han realizado revisiones al Arancel de Importación del país, las cuales han evidenciado que algunas partidas no guardan equidad entre sus correspondiente tarifa específica más adicional con la tarifa ad-valorem;

Que la modernización del sistema requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectadas;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del Programa de Decrecimiento, se hace necesario la modificación del Arancel de Importación, mediante el ajuste de las tarifas específicas a fin de que guarden correspondencia con las ad-valorem;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo No. 153 de la Constitución Política;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
44.24.80.03	Horquillas para colgar ropa	1.09 Kb+7.5% ó 52.5%
44.25.02.01	Para escobas, trapeadores y para otros utensilios domésticos	0.26 Kb+7.5% ó 40.0%
48.16.01.01	Sacos de varias hojas propios para empacar cemento y otros artículos	0.46 Kb+7.5% ó 45.0%
49.09.80.00	Otras	5.66 Kb+7.5% ó 50.0%
49.11.03.02	De visitas, impresas	4.88 Kb+7.5% ó 45.0%
64.02.01.04	Para niños y niñas, con valor C.I.F. de B/.15.27 o más cada par	13.64 Kb+7.5% ó 40.0%
73.18.01.00	De acero negro y galvanizado para agua, uso eléctrico, de muebles, rígidos y livianos, de cualquier largo y de hasta dos pulgadas de diámetro interior	0.33 Kb+7.5% ó 42.5%
73.23.80.00	Otros	1.45 Kb+7.5% ó 60.0%
73.31.02.00	Grapas para cercas	0.25 Kb+7.5% ó 47.5%
92.12.03.01	Discos de larga duración, grabados	3.15 Kb+7.5% ó 30.0%

ARTICULO SEGUNDO: Créanse las siguientes partidas al arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
69.10.01	LAVAMANOS, BIDES, ORINALES E. INODOROS	10%
69.10.01.01	Inodoro de 10" de alto para niños	10%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
69.10.02.02	Inodoros de 18" de alto para personas impedidas	10%
69.10.01.03	Bides y originales	10%
69.10.01.99	Los demás	1.06 Kb+7.5% ó 60.0%

ARTICULO TERCERO: Elimíñese la siguiente Partida del Arancel de Importación: 69.10.01.00.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República JUAN B. CHEVALIER Ministro de Gobierno y Justicia JULIO E. LINARES Ministro de Relaciones Exteriores LAURENCIO GUARDIA Ministro Encargado de Obras Públicas MARIO GALINDO Ministro de Hacienda y Tesoro MARCO A. ALARCON Ministro de Educación JORGE RUBEN ROSAS Ministro de Trabajo y Bienestar Social
--

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL Ministro de Salud ROBERTO ALFARO E. Ministro de Comercio e Industrias GUILLERMO E. QUIJANO Ministro de Vivienda CESAR PEREIRA B. Ministro de Desarrollo Agropecuario BOLIVAR PARIENTE C. Ministro Encargado de Planificación y Política Económica JULIO C. HARRIS Ministro de la Presidencia
--

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 19 (De 27 de mayo de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 48 de 29 de agosto de 1990, resolvió adoptar como política del Gobierno, las Directrices para el Desarrollo y la Modernización Económica a que se refiere el Artículo Cuarto de la citada Resolución dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que estudios realizados por el Gobierno Nacional, indican la existencia de una situación económica, social y financiera crítica para el país, a la cual contribuyeron políticas económicas que emprendió el Estado, situación que creó en cada sector distorsiones y barreras de protección que discriminaron contra las exportaciones, afectando la eficiencia del sistema;

Que dicho sistema interconectado de desajustes generó actividades en las que no somos eficientes, provocando altos precios de los bienes y servicios locales, lo cual afectó directa e indirectamente y en forma negativa, el crecimiento de la economía y en particular, las exportaciones;

Que en alusión a lo anterior, se inició un Programa de Decrecimiento de las tarifas arancelarias, el cual incluye una revisión global de los niveles impositivos del Arancel de Importación;

Que dicha revisión ha evidenciado la existencia de partidas que contienen productos no fabricadas en el país, cuyas tarifas arancelarias son iguales o mayores al 60% ad-valorem, las cuales contribuyen a mantener este sistema de distorsiones, siendo necesario proceder a los justos correspondientes;

Que para tales fines, se han reducido las tarifas arancelarias a un nivel de 20% ad-valorem, para aquellos casos con tarifas iguales o superiores al 60%, al igual que para aquellas tarifas expresadas únicamente en específico, pero cuyo equivalente en ad-valorem es superior al 60%, y mantenido el nivel arancelario ad-valorem correspondiente, para aquellas con tarifas

menores al 20%.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo No. 153 de la Constitución Política;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquense las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
21.07.80.01	Polvos para helados	20%
21.07.80.02	Chicles y otras gomas de mascar para diabéticos	20%
34.02.01.00	<u>Productos orgánicos tensoactivos, no acondicionados para su venta al por menor</u>	
34.04.01.00	<u>Aceite de ricino hidrogenado</u>	20%
35.05.02.01	Fécula de yuca, no comestible	15%
37.07.80.01	Hasta 8 milímetros de ancho	10%
37.07.80.02	De 9 hasta 16 milímetros de ancho	15%
37.07.80.03	De más de 16 milímetros de ancho, para ser reexportadas sin ser exhibidas en la República	15%
37.07.80.99	Las demás	15%
38.11.01.03	Papel impregnado de insecticidas no cortado a tamaño	15%
38.19.01.06	Aceite de Dippel	20%
39.07.05.04	Cinturones	20%
48.01.02.03	Cartón Fielro	15%
48.12.01.00	<u>Sin capa de pasta de linóleo</u>	20%
48.15.01.05	Con lienzo	10%
48.16.80.03	Sobres con forro de tela, sin membrete	20%
50.01.00.00	CAPULLOS DE SEDA PROPIAS PARA EL DEVANADO	10%
50.02.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	10%
50.03.00.00	DESPERDICIOS DE SEDA (INCUIDOS LOS CAPULLOS NO DEVANABLES Y LAS HILACHAS); BORRA, BORRILLAS Y SUS RESIDUOS (BLOUSES)	
50.04.00.00	HILADOS DE SEDA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%
50.05.00.00	HILADOS DE BORRA DE SEDA (SCHAPPE) O DESPERDICIOS DE BORRA DE SEDA (BORRILLA), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%
52.02.00.00	TEJIDOS DE HILO DE METAL, DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 52.01 PARA PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA Y SUS ANALOGOS	10%
53.01.00.00	LANA SIN CARDAR NI PEINAR	15%
53.02.00.00	PELOS FINOS U ORDINARIOS SIN CARDAR NI PEINAR	10%
53.04.00.00	HILACHAS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS)	10%
53.06.00.00	HILADOS DE LANA CARDADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%
53.09.00.00	HILADOS DE PELOS ORDINARIOS O DE CRIN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	15%
53.12.00.00	TEJIDOS DE PELOS ORDINARIOS O DE CRIN LINO EN BRUTO (MIES DE LINO) ENRIADO, ESPADADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO	15%
54.01.00.00		20%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
54.02.00.00	DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTROFAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDAS) RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	10%
54.03.00.00	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%
56.02.00.00	CABLES PARA DISCONTINUOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES	10%
57.02.00.00	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O MUSA TEXTILES) EN RAMA, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	10%
57.03.01.00	<u>Yute, incluso su estopa, pedazos de desechos</u>	10%
57.03.02.00	<u>Kenaf</u>	10%
57.04.01.00	<u>De coco</u>	10%
57.04.80.00	<u>Otras</u>	10%
57.07.80.00	<u>Otras</u>	10%
57.11.02.00	<u>Telidos de juncos, paja y palma</u>	20%
59.04.80.00	<u>Otras</u>	15%
59.05.01.01	Para pescar atún	15%
64.03.01.00	Para infantes, con valor C.I.F. B/.10.65 o más cada par	18.5%
64.03.02.00	Para niños y niñas, con valor C.I.F. de B/.15.27 o más cada par	20%
64.03.03.00	Para mujeres, con valor C.I.F. de B/.33.69 o más cada par	20%
64.03.04.00	Para hombres, con valor C.I.F. de 5/.44.48 o más cada par	20%
65.02.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO	20%
65.06.01.00	Sombreros	20%
68.06.01.01	Papel	20%
68.13.02.07	Sábanas	10%
70.01.00.00	CASCOS Y DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, VIDRIO EN MASA (EXCEPTO EL VIDRIO OPTICO)	20%
73.40.03.03	Estuches de bolsillo (monederos, portallaves, tabaqueras, etc.)	10%
74.11.01.00	<u>Para tamices o para protección contra insectos</u>	20%
74.19.02.01	Ganchos y horquillas	15%
74.19.03.99	Los demás	20%
75.01.01.00	<u>Matas, "speiss", productos intermedios y níquel en bruto</u>	10%
75.06.02.99	Los demás	10%
76.10.02.99	Los demás	15%
77.01.80.00	<u>Otras</u>	20%
77.02.02.00	<u>Virutas, calibradas, polvos y partículas</u>	10%
77.02.03.00	<u>Telas metálicas y enrejadas</u>	10%
78.06.03.99	Los demás	20%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
79.01.80.00	Otros	10%
79.06.03.00	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos	20%
79.06.09.99	Las demás	20%
80.01.80.00	Otros	10%
81.01.01.99	Los demás	10%
81.02.01.99	Los demás	10%
81.03.01.99	Los demás	10%
84.61.01.03	Para neumáticos	15%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamble Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro Encargado de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro Encargado de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-013-ADM
Panamá, 26 de mayo de 1992

EL MINISTRO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Entre la política del Gobierno Nacional para el Sector Agropecuario, está la de permitir a los productores nacionales, importar libremente animales de raza pura, a efecto de mejorar la calidad genética de la ganadería nacional.

En este sentido, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para agilizar el proceso de importación del ganado vacuno puro registrado para la reproducción, pretende abreviar una serie de requisitos administrativos que obstaculizan dichas importaciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERQ: Declarar libre la importación de ganado vacuno puro registrado para la re-

producción.

SEGUNDO: Advertir a los interesados, que no es necesaria la autorización previa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para estas importaciones.

TERCERO: El solicitante deberá cumplir con los requisitos de sanidad y de otro orden legal establecido y pagar los impuestos correspondientes en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

GLADYS GONZALEZ DUFAU

Viceministra de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 27 de mayo de 1992

Urania de Ballard

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO No. 5 (De 7 de abril de 1992)

"Por el cual se deroga el Artículo 3ro. del Acuerdo #1 del 7 de enero de 1981."

**EL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CAPIRA**
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, modifica el Acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977, en su Artículo 3ro., aumenta el valor del terreno de 0.40 a 0.75 centavos.

SEGUNDO: Que el Acuerdo No. 10, en su numeral C, tercera categoría está calificados de tal manera, por que no están dentro de la influencia de desarrollo.

TERCERO: Que en el Acuerdo No. 1, Artículo 3ro., no tomaron en consideración el espíritu del Acuerdo No. 10, numeral C que dice: Tercera Categoría que los lotes ubicados en

las demás calles sin la influencia del Desarrollo, Alumbrado y Acueducto.

ACUERDA:

Derogar como en efecto se deroga el Artículo 3ro. del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, y se restablece el Artículo 17 del numeral C, Tercera Categoría del Acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977, que se refiere a los 0.40 centavos.

Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Auditoría, Gaceta Oficial y la Comisión de Hacienda.

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Capira, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.R. FAUSTINO E. MORENO
Presidente del Consejo Municipal de Capira
LUCINDA YADIRA CAMPOS HERRERA
Secretaria

JUAN. A. APARICIO
Vº Bº del Alcalde

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que le vendí mi negocio denominado "EL RUBÍ", ubicado en Las Tablas, Provincia de Los Santos, amparado por la Licencia Comercial Tipo B., No. 22786. Dicho negocio lo vendí a la Sra. Rosa Edith Cedeño Céd. 7-91-933.

ETELVINA VERGARA DE EPIFANIO
Céd.: 7-5-4474

L-416836
Tercera publicación

AVISO

Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público, que median te Escritura Pública No. 1657 de 24 de marzo de 1992, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **COMISARIA-TO ALEJANDRO**, ubicado en Carretera Tocumen, Barriada San Antonio, entrada Villa International No. C-1 de esta ciudad.

Atentamente.

te Poder General de Administración en la Escritura Pública No. 3.674 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 24 de marzo de 1992.
ZHANG JINRONG
en representación del señor **PABLO CHU CHEUNG**
L-230 816 69
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 1657 en la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, al señor (a) **CHU WEN HUI** con cédula de identidad personal No PE-9-1472, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA SANTA RITA**, ubicado en Calle C y Calle 17 Oeste, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, a la señora **EUDA CHING CABALLE-RO**, facultad que me fue concedida median-

te Poder General de Administración en la Escritura Pública No. 3.674 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público.

- Que **CHENAR S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3041 del 5 de abril de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 362, Folio 535, Asiento 80.354 (actualizada a la Ficha 105560), el día 9 de mayo de 1959.
- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.568 de 11 de mayo de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropequeña) bajo Ficha 108.438, Rollo 35361, Imagen 0089, el día 20 de mayo de 1992.
- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.040 de 5 de mayo de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropequeña) bajo Ficha 108.438, Rollo 35361, Imagen 0089, el día 20 de mayo de 1992.

L-230.852.07
Única publicación

IGNACIA URRUTIA DE YAU (Usual)
CONCEPCION URRUTIA
DE YAU (Legal)
Céd. 8-182-917

L-230.642.19
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público.

- Que **MENDHAM S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1038 del 8 de mayo de 1959, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 362, Folio 535, Asiento 80.354 (actualizada a la Ficha 105560), el día 9 de mayo de 1959.

- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.568 de 11 de mayo de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropequeña) bajo Ficha 108.438, Rollo 35361, Imagen 0089, el día 20 de mayo de 1992.

L-230.852.07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **MENDHAM S.A.**, la sociedad **TAKELY HOLDING, S.A.**

L-231.004.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Mediante la Escritura Pública No. 8608 del 30 de diciembre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 20986, Rollo 34171, Imagen 0179 inscrita el día 31 de diciembre de 1991, ha sido disuelta la sociedad **SEARCH INVESTMENT LIMITED, S.A.**

L-231.004.63
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3850 de 20 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1992, a la Ficha 29984, Rollo 35403, Imagen 0009 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad **CARGOSA, S.A.**

L-230.753.99
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente Juicio de oposición a la solicitud de de la marca de fábrica "BIG BOY", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad MODATON, S.A. señor RAFI BEN AVI MAS JODEA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2178, a la solicitud

de registro de la marca de fábrica BIG BOY, solicitud No. 056289, clase 25, propuesto por la sociedad **INTERNATIONAL TRADEMARKS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, mayo 25, de 1992
Director

L-230.576.44

Segunda publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la solicitud de de la marca de comercio "BIG BOY", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad MODATON, S.A. señor RAFI BEN AVI MAS JODEA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2178, a la solicitud

sentante Legal de la sociedad MODATON, S.A. señor RAFI BEN AVI MAS JODEA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el pre-

sente juicio de oposición No. 2177, a la solicitud de registro de la marca de comercio BIG BOY, solicitud No. 056290, clase 25, propuesto por la sociedad **INTERNATIONAL TRADEMARKS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-hoc

Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, mayo 25, de 1992.

Director

L-230.576.86

Segunda publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 050-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CRESENCIO MELGAR GUTIERREZ**,

vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, en lugar visible de este Distrito de PANAMA, Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de de identidad personal CHAME, y copias del mismo No. 7-2-501, ha solicitado que se entreguen al Interésado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la firma publicación.

Continuación: Finca No.

Tomo No. _____, Folio

No. _____.

Parcela No. 1: Ubicada en SORA, con una super-

ficie de 1 Has.+ 1530.30 Mts.2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gladys Elizabeth Koo de González, y (hoy) Berilda de Harris

SUR: Rafael Octavio Melgar y Carlos Bolívar Pedrechi

ESTE: Terreno de Crescencio Melgar Gutiérrez

OESTE: Terreno de Gladys Elizabeth Koo de González y Rafael Octavio Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Distrito de PANAMA, Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de de identidad personal CHAME, y copias del mismo No. 7-2-501, ha solicitado que se entreguen al Interésado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la firma publicación.

Continuación: Finca No.

Tomo No. _____, Folio

No. _____.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc
L-230.266.39

Única publicación

DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 86

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **YOLANDA MARIA GUEVARA CODONES**, panameña, mayor de edad, soltera, círculo Comerciante, con residencia en la Ave. Libertador, Casa No. 4375, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-275-947

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado PEÑA BLANCA, de la Ba-

riada PARC. SAN NICOLAS. Corregimiento BALBOA, donde se levantará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 29.79 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 29.79 Mts.

HACE SABER:

Que la señora **YOLANDA MARIA GUEVARA CODONES**, panameña, mayor de edad, soltera, círculo Comerciante, con residencia en la Ave. Libertador, Casa No. 4375, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-275-947

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado PEÑA BLANCA, de la Ba-

riada PARC. SAN NICOLAS. Corregimiento BALBOA, donde se levantará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 29.79 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 29.79 Mts.

HACE SABER:

Que la señora **YOLANDA MARIA GUEVARA CODONES**, panameña, mayor de edad, soltera, círculo Comerciante, con residencia en la Ave. Libertador, Casa No. 4375, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-275-947

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado PEÑA BLANCA, de la Ba-

riada PARC. SAN NICOLAS. Corregimiento BALBOA, donde se levantará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 29.79 Mts.

HACE SABER:

Que la señora **YOLANDA MARIA GUEVARA CODONES**, panameña, mayor de edad, soltera, círculo Comerciante, con residencia en la Ave. Libertador, Casa No. 4375, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-275-947

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado PEÑA BLANCA, de la Ba-

riada PARC. SAN NICOLAS. Corregimiento BALBOA, donde se levantará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 29.79 Mts.